

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0		0/0	Fecha	0/0	0/0				0/0	
		# POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>									
25-8-920	71,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	71,90	25-8-920	532,00	Banco de España.....	500				
26-8-920	71,75	" E, de 25.000 " " " "	72,00	11-8-920	292,00	Compañía Arrend.ª de Tabacós.	500	50			
26-8-920	72,75	" D, de 12.500 " " " "	72,35	19-8-920	257,00	Banco Hipotecario de España...	500				
26-8-920	74,00	" C, de 5.000 " " " "	74,00	26-7-920	99,00	Banco de Castilla.....	500	50			
26-8-920	74,00	" B, de 2.500 " " " "	74,00	26-8-920	280,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
26-8-920	74,00	" A, de 500 " " " "	74,00	26-8-920	160,00	Banco Español de Crédito.....	500				160,00
26-8-920	72,00	" G, de 100 " " " "	72,00	18-8-920	315,00	Unión Española de Explosivos...	500				315,00
26-8-920	72,00	" H, de 200 " " " "	72,00	20-8-920	180,00	Socied. Gral. Azu.ª Preferentes.	500				180,00
13-8-920	74,00	En diferentes series.....	74,00	26-8-920	82,00	carera España... Ordinarias.	500				82,00
		# POR 100 PERPETUO EXTERIOR									
		<i>Estampillado.</i>									
25-8-920	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..	84,00	20-3-919	157,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
25-8-920	84,00	" E, de 12.000 " " " "	84,00	18-8-920	101,00	La Papelera Española.....	500				
26-8-920	84,50	" D, de 6.000 " " " "	84,00	25-6-920	20,00	Unión Alcohola Española.....	500				
25-8-920	84,00	" C, de 4.000 " " " "	84,00	26-8-920	288,00	Mediodía de Madrid.....	500				
25-8-920	84,00	" B, de 2.000 " " " "	84,00	24-8-920	287,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500				289
25-8-920	84,00	" A, de 1.000 " " " "	84,00	25-8-920	362,00	Idem Norte de España.....	500				281 y 282
25-8-920	85,00	" G, de 100 " " " "	84,00			B.ª Español del Río de la Plata.	500				301
25-8-920	85,00	" H, de 200 " " " "	84,00								
25-8-920	84,00	En diferentes series.....	84,00			OBLIGACIONES					
		# POR 100 AMORTIZABLE									
		<i>Estampillado.</i>									
12-8-920	83,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..	86,50	26-8-920	96,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				
26-8-920	86,00	" D, de 12.500 " " " "	86,50	26-8-920	103,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4			103,70
26-8-920	85,50	" C, de 5.000 " " " "	86,00	23-8-920	82,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500	5			
26-8-920	85,50	" B, de 2.500 " " " "	86,00	11-3-916	35,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500				
26-8-920	85,50	" A, de 500 " " " "	86,00	25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500				
25-8-920	85,50	En diferentes series.....	86,00	19-8-920	94,00	F. C. M. Z. A. Va.ª	500	5			97,00
		# POR 100 AMORTIZABLE									
		<i>Estampillado.</i>									
26-8-920	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	95,50	9-7-920	80,00	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2			
26-8-920	95,50	" E, de 25.000 " " " "	95,50	16-12-919	75,00	Idem Norte de España.	500	4			
26-8-920	95,50	" D, de 12.500 " " " "	95,50	20-7-920	55,50	Emisión 17 de Enero 1905.....	500	3			
26-8-920	96,00	" C, de 5.000 " " " "	96,00	15-6-920	52,75						
26-8-920	96,00	" B, de 2.500 " " " "	96,00	10-8-920	51,75						
26-8-920	96,00	" A, de 500 " " " "	96,00	10-8-920	51,75						
26-8-920	96,00	En diferentes series.....	96,00	11-6-920	53,00						
26-8-920	95,50	# POR 100 AMORTIZABLE									
26-8-920	95,50	<i>Estampillado.</i>									
26-8-920	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	95,50	26-8-920	78,00	Ayuntamiento de Madrid,					
26-8-920	96,00	" E, de 25.000 " " " "	95,50	23-8-920	93,25	Obligaciones	500				
26-8-920	96,00	" D, de 12.500 " " " "	95,50			Idem para pago de expropiacio-					
26-8-920	96,00	" C, de 5.000 " " " "	96,00			nes en el interior.....	500				
26-8-920	96,00	" B, de 2.500 " " " "	96,00			Idem "Empréstito Villa Ma-					
26-8-920	96,00	" A, de 500 " " " "	96,00			adrid" de 1914.....	500				
26-8-920	96,00	En diferentes series.....	96,00			Idem id. id. de 1918.....	500				
26-8-920	96,00	# POR 100 AMORTIZABLE									
26-8-920	96,00	<i>Estampillado.</i>									
26-8-920	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	96,00			Cédulas para Idem de id. en el	500				95,50

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

6 por 100 perpetuo al contado.....	137,300
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	35,000
5 por 100 amortizable.....	77,000
Acciones del Banco de España.....	2,500
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,000
Azucareras.—Preferentes.....	37,500
Idem.—Ordinarias.....	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	8,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 150.000 francos a 46,40 pesetas por 100 francos.—100.000 a 46,45.—200.000 a 46,60.—150.000 a 46,70.—400.000 a 46,65.

Londres, a la vista, cheque, 11.000 libras a 23,80 pesetas cada una.—30.000 a 23,81. 18.000 a 23,82.—20.000 a 23,83.

Nueva York, a la vista, cheque, 80.000 dollars a 6,65 pesetas cada uno.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Agosto de 1920.

Al Occidente de las costas marroquíes se halla un área de presiones débiles, por lo cual sopla el Levante en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes; también sobre Andalucía se forman varios núcleos de perturbación, pero no presentan importancia.

Se registran algunas lluvias en Alicante y Murcia.

Los vientos soplan generalmente flojos, de dirección variable; la temperatura máxima de ayer fué de 35 grados en Badajoz, y la mínima de hoy ha sido de 7 grados en Soria.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagrosa, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma

de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Beldalona.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 26 DE AGOSTO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 3.			
1	705,5	17,3	56	NNE....	1=Ventolina..	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 28,9 Idem mínima a la Idem..... 16,1 Idem mínima junto al suelo..... 13,7 Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros, 44
7	706,0	17,1	65	NE.....	1=Idem.....	»	Idem.	
13	705,0	26,7	43	»	0=Calma.....	»	Despajado.	
19	708,9	24,8	46	NE.....	0=Idem.....	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE CORREOS

División primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina de Constantina y la estación férrea de Cazalla de la Sierra (dos expediciones redondas diarias, 10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Sevilla, Constantina y Cazalla de la Sierra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en el Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 22 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Sevilla el día 27 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Agosto de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1004

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la Oficina del Ramo de Bailén y la de Linares (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Jaén, Bailén y Linares, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo precep-

tuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 30 de Septiembre a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Jaén el día 5 de Octubre próximo, a las once horas.

Madrid, 23 de Agosto de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1003

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la Oficina de Isla Cristina y el empalme de la carretera de Ayamonte (7 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Huelva e Isla Cristina, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio

del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel fundido de undécima clase, que se presenten en las arcañadas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 22 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Huelva el día 27 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Agosto de 1920.—
El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1002

SECCION DE TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 30 de Julio próximo pasado para sacar a pública subasta el suministro de 9.000 postes de pino sulfatados, de ocho metros de longitud, 700 id., id. de 10 metros y 120 id., id. de 12 id., con destino a la construcción de las líneas del Estado de Bilbao-Gibraltar y Bilbao-Madrid, a continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la referida subasta.

Generales y económicas.

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca en la GACETA, o en el primero laborable que le siga si el que le correspondía fuera festivo, verificándose el acto a las once en el despacho del señor Subdirector general del Cuerpo, Palacio de Comunicaciones, sito en la plaza de Castelar, presidida por dicho señor Subdirector general, delegado al efecto por el ilustrísimo señor Director general o el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División segunda, del Jefe del Negociado tercero y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias) 12.385 pesetas, 5 por 100 del

importe de los 9.820 postes, a los tipos que en el presente pliego se señalan, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.º Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar, con entera perfección el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 9.000 postes de ocho metros a (tantas) pesetas uno; 700 id., de 10 idem, a (tantas) pesetas uno, y 120 idem, de 12 id., a (tantas) pesetas uno, o sea por un total de (tantas) pesetas, colocados sobre vagón en estación o estaciones férreas de (tal línea) y de (tal Compañía), siendo todos los postes inyectados al sulfato. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de (tantas) pesetas que se previene."

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desecharse la proposición.

5.º No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta, en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.º La adjudicación provisional se hará a favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

En igualdad de circunstancias será preferida la proposición, que bien por ofrecer el material en la estación férrea situada en sitio más estratégico o por comprender dos o más puntos de entrega en distintas regiones, permita verificar las facturaciones de postes, con menor gasto para el Estado, considerándose como puntos estratégicos los de Bilbao, Burgos, Madrid, Ciudad Real y Córdoba.

8.º En el término de quince días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, deberá consignar éste en la Caja de Depósitos, en concepto

de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total de los 9.820 postes, al tipo de adjudicación otorgado en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrato.

9.º La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o en valores públicos; pero en este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllas.

10.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11.º La entrega del material se efectuará cargados los postes sobre vagón en cualquier estación férrea española de vía ancha, por cuenta del contratista, antes de fin de Diciembre próximo.

12.º El reconocimiento se hará en los puntos que señale la Administración, de acuerdo con el contratista, por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes desocharán todo el que no reuna las condiciones facultativas que en el presente pliego se señalan, y harán marcar los que resultaren útiles y admitidos, quedando el contratista responsable de los transportes, extraños y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta sobre vagón, donde tendrá efecto la recepción definitiva.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, así como también la cantidad de quince pesetas en concepto de dietas a cada uno de los comisionados nombrados al efecto.

13.º Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado resultara alguno que no cumpliera con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de diez o once días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

14.º En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones generales y económicas de este pliego o por no reunir el material las facultativas que se asignan podrá proceder a una nueva subasta o adquisición directa del que faltare, respondiendo la fianza constituida

el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

15. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones, son: 24 pesetas cada poste de ocho metros; 35 ídem cada poste de 10 metros, y 60 ídem cada poste de 12 f.

16. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, para el caso es que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El pago se efectuará por libramientos que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario, y en vista del certificado o certificados que acrediten ser útiles y estar definitivamente recibidos los postes y con cargo al capítulo 39, artículo 7.º (Servicios de carácter temporal del Presupuesto vigente).

18. El contratista queda obligado a satisfacer el 120 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción total de los postes y acordado el pago de los mismos, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios es su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º Los postes habrán de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, cuya circunstancia se justificará, además del certificado de la autoridad correspondiente, por el reconocimiento que de los mismos efectúe el funcionario o funcionarios facultativos que la Dirección general designe. Serán de pino sin sangrar, de forma rolliza, sin nudos gruesos ni vetas sesgadas; no arrollados, es decir, no separadas sus capas anuales, perfectamente sanos, produciendo un sonido claro y vibrante al golpearlos con un martillo, teniendo los colocados entre dos apoyos. No se admitirán maderas aserradas en sentido longitudinal, ni con defectos que los hagan impropios para el uso a que se destinan, estarán bien descortezados a cuchilla, presentando una superficie tersa, terminando por la cogolla en punta o chafán.

Serán rectos desde el raigal a la cogolla, admitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal a la cogolla, que no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, o sean en forma de S, que cada una, aproximadamente, comprenda la mitad de la longitud del poste, y en caso de ser desiguales, la menor sea siempre la más próxima a la cogolla, y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercera. Curvas e irregularidades que afecten sólo a la longitud de 1.50 metros, medidos desde la coz, considerándose como inútiles los que varíen rápidamente de curvatura, los que tengan varias en distintos planos o que formen hacia la cogolla una curva muy marcada.

2.º Las dimensiones mínimas del grueso de los postes habrán de ser: Circunferencia en la cogolla: Para los de ocho o diez metros, 36 centímetros, y para los de doce, 44 centímetros.

Circunferencia a metro y medio de la coz: Para los de ocho metros, 57 centímetros; para los de diez metros, 66 centímetros, y para los de doce, 70 centímetros.

Quando, a juicio del facultativo o funcionario encargado del reconocimiento, se considere que la madera, por su bondad y buenas condiciones,

lo merezca, podrán admitirse postes con la tolerancia de dos centímetros de menos en la circunferencia a metro y medio de la coz, y también con uno por ciento en las longitudes, siempre que estas tolerancias no excedan de un 20 por 100 del material a reconocer.

3.º La madera deberá estar bien desecada, para que la inyección se haga en buenas condiciones.

El antiséptico ha de ser: Una disolución acuosa de sulfato de cobre, que contenga dos partes de sulfato de cobre, como mínimo, por cada cien de agua. Esta disolución será completamente neutra, no dando reacción ácida ni básica. Será también limpia y clara, sin sustancias en suspensión, y no dejará depósito en los tanques.

La cantidad de líquido inyectado será la suficiente para que la inyección sea completa, esto es, que el poste quede totalmente impregnado de ella.

La inyección se hará por presión en vaso cerrado, por el procedimiento de Breant. Los tanques, tuberías y cámaras de inyección, y en general, todo aquello que durante la operación haya de estar en contacto con la disolución, serán de naturaleza que no reduzcan el sulfato de cobre y rebajen, por consiguiente, la concentración de la disolución.

Las operaciones de sulfatado las dirigirá el facultativo o funcionario designado por la Dirección general, y en el reconocimiento podrán inutilizar el medio por ciento del total de los postes, a fin de comprobar si el antiséptico llegó al eje longitudinal de aquéllos, no contándose los inutilizados en el número de los recibidos, y sin que el contratista tenga derecho a indemnización por haber inutilizado los que sirvan para esta segunda prueba.

Madrid, 30 de Julio de 1920.—El Director general, Colombl.—Aprobado, El Ministro de la Gobernación, P. A., Juan Ruano. S—1016

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vacante en esta Universidad la plaza de Secretario general, por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas asignadas a la misma en la vigente ley de Presupuestos y debiendo ser provista conforme a la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899 en persona que acredite reunir los requisitos y méritos que las mismas disposiciones determinan, este Rectorado se ha servido disponer que se anuncie dicha vacante por término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de este distrito universitario, a fin de que, los que se crean adornados de las condiciones exigidas, puedan presentar sus solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Rector, dentro del expresado término, en las horas de rece, en la Se-

Secretaría general de esta Universidad.

Lo que de orden del excelentísimo Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Salamanca, 24 de Agosto de 1920. El Secretario general accidental, Elicterio Población.—V.º B.º, el Rector, Luis Maldonado. P—6653

FACULTAD DE DERECHO

Vacante en esta Facultad la Auxiliaría temporal del primer grupo, que comprende las enseñanzas de Derecho natural, Derecho romano y Derecho canónico, se anuncia a concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, entre quienes tengan el título de Licenciado.

Dicha plaza está dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, en la Secretaría de esta Facultad, durante un plazo de veinte días, contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los justificantes de los méritos que aleguen.

Salamanca, 19 de Agosto de 1920. El Secretario de la Facultad, Máximo Peña.—V.º B.º, El Decano, Sánchez Mata. P—6654

FACULTAD DE MEDICINA

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, dos Auxiliares temporales; una con destino a las Cátedras de Histología, Anatomía patológica y Fisiología, y la otra a la de Obstetricia y su clínica, cada una de ellas dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias con los justificantes de los méritos que aleguen, en la Secretaría de la Facultad, en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La Junta de Facultad tiene acordado la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente la aptitud de los aspirantes para el desempeño del cargo, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Para posesionarse del cargo de auxiliar temporal bastará poseer el título de Licenciado en Medicina.

Salamanca, 24 de Agosto de 1920. El Catedrático Secretario, Guillermo H. Sanz.—El Decano, Segovia. P—6652

ESCUELA NORMAL CENTRAL DE MAESTROS DE MADRID

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia por término de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, la provisión de dos Ayudantías de la Sección de Ciencias, una de la de Letras y otra de Religión, vacantes en esta Escuela.

Madrid, 25 de Agosto de 1920.—El Director accidental, A. Retortillo. P—6655

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Enero último y acordado por el Claustro de esta Escuela declarar vacantes todas las Ayudantías gratuitas para proveerlas en los términos previstos en aquella disposición, se anuncia a este objeto las Ayudantías siguientes:

Una de la Sección de Letras, dos de la de Ciencias, dos de la de Pedagogía, una especial de Francés, una ídem de Música, una ídem de Dibujo y una de Caligrafía. La de Religión será provista a propuesta del Prelado diocesano.

Los aspirantes a las citadas plazas dirigirán sus solicitudes al señor Director de esta Escuela, acompañadas de su cédula personal corriente, partida de nacimiento—si no hubieran estudiado en este Establecimiento—del Título profesional o certificación del depósito, en el plazo improrrogable de diez días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Las pruebas de examen a que han de someterse los aspirantes para proveer las citadas Ayudantías en cada una de las secciones arriba señaladas, se acomodarán al siguiente plan que abajo se expresa.

Sección de Letras.

1.º Practicar un ejercicio escrito, sobre un tema elegido a la suerte, de entre tres tomados de los actuales programas de las asignaturas de la Sección.

2.º Practicar por escrito un ejercicio gramatical, lógico y literario del período que se le diere.

3.º Contestar a dos lecciones tomadas a la suerte del programa correspondiente, propias de las asignaturas no tratadas en los ejercicios anteriores. Estas lecciones serán preparadas de antemano y expuestas ante un curso de alumnos normalistas o una Sección de niños de la graduada aneja, con métodos y formas pedagógicas adecuadas a los oyentes de que se trate, pudiendo valerse el aspirante del material del Establecimiento.

4.º Planear gráficamente un mapa geográfico histórico de la Nación o Estado que se le señale.

Sección de Ciencias.—Grupo de exactas.

1.º Resolución razonada de un problema de Aritmética, otro de Geometría y otro de Álgebra, tomados a la suerte de entre tres de cada materia, elegidos de antemano.

2.º Construcción y desarrollo de uno de los poliedros regulares sacados a la suerte.

3.º Exponer y razonar la manera de medir una superficie agraria con indicación de los instrumentos precisos para levantar planos de un terreno.

4.º Contestar a dos lecciones

del programa de esta Normal, sacadas a la suerte, de cada una de las asignaturas de este grupo.

Grupo de Ciencias físico-naturales

5.º Contestar a dos lecciones del programa de esta Normal, tomadas a la suerte, con presentación de gráficos en el encerado, de cada una de las materias de Física, Química, Historia natural y Agricultura.

6.º Preparar de antemano una lección de cada una de las materias anotadas anteriormente y exposición metódica y forma didáctica ante un grupo de alumnos de la Normal o de niños de la graduada.

Este ejercicio, que tendrá lugar igualmente para el grupo de exactas, utilizará el examinando el material del Establecimiento.

7.º Estudio y clasificación de una planta y de un animal, llenando la hoja preparada al efecto.

Sección de Pedagogía.

1.º Practicar un ejercicio escrito sobre un tema elegido a la suerte de entre tres, tomados de los actuales programas propios de las asignaturas de esta Sección.

2.º Contestar a dos lecciones sacadas igualmente a la suerte sobre puntos de las asignaturas del grupo no tratadas en el ejercicio anterior.

3.º Exponer prácticamente ante un grupo de niños de la graduada o de alumnos normalistas el método a seguir en la enseñanza de una de las materias de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, tomadas a la suerte.

4.º Llenar un registro antropológico preparado de antemano con datos recogidos de los niños de la graduada aneja.

Especial de francés.

1.º Lectura y traducción directa e inversa del párrafo o párrafos que se le señalen.

2.º Contestar por escrito o verbalmente según lo acuerde el Tribunal, a lecciones tomadas del programa de Francés que rige actualmente en esta Normal.

Música.

1.º Contestar por escrito a un tema de entre tres tomado a la suerte, acerca de la importancia de la Música y Canto en las Escuelas y su valor educativo en el niño.

2.º Contestar a lecciones tomadas del programa de Música que se estudia en esta Escuela.

3.º Realizar un bajete de Armonía.

4.º Cantar una lección de solfeo con diferentes claves y trasportarlo y acompañar al piano un canto escolar y trasportarlo en el tiempo y forma que el Tribunal señale.

Dibujo.

1.º Practicar un ejercicio escrito sobre un tema elegido a la suerte de entre tres, preparados por el Tribunal acerca de la importancia del Dibujo en sus relaciones con las demás ciencias y su valor educativo en la Escuela.

2. Resolver razonándolos, tres problemas de Geometría plana que cuando el Tribunal.

3. Hacer un croquis acotado de un objeto designado por el Tribunal y delinear en limpio dicho croquis a la escala y en el tiempo que se le señale.

4. Copiar del yeso un bajorrelieve de adorno al tamaño y en el tiempo que se le indique.

Caligrafía.

1. Practicar un ejercicio de escritura en su carácter español, inglés y redondilla francesa en la pauta o regla que se le designará oportunamente por el Tribunal.

2. Escritura al dictado expuesta en las distintas formas de letra arriba indicadas.

3. Construcción razonada de una pauta o cuadrícula para cada una de las tres formas de letra arriba apuntadas.

4. Examen de escritos dudosos y su cotejo con otro indubitado.

5. Contestar a tres lecciones del programa de Caligrafía, sacadas a la suerte, y a otras tres del de Geometría plana en sus relaciones con la Caligrafía, exponiendo a la vez ante un curso de alumnos de esta Normal el método y procedimientos pedagógicos propios para la enseñanza de esta materia en la Escuela.

Las calificaciones de los ejercicios en todas y en cada una de las lecciones y grupos anteriores, serán del conjunto, y los aspirantes aprobados quedarán en condiciones de propuesta unipersonal a la Superioridad para el nombramiento de Ayudante de la Sección respectiva.

El tiempo de duración de los ejercicios se señalará en el acto del examen por el Tribunal correspondiente.

Los exámenes tendrán lugar en esta Escuela en el mes de Septiembre próximo, en los días y horas que oportunamente se anunciarán.

Lo que se publica para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Burgos, 23 de Agosto de 1920.—
El Director, Simón J. y Saizdedos.
P.—6624 bis

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SEVILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril último, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad las plazas de Auxiliares de esta Escuela que se expresan a continuación.

Primer grupo.—Geografía natural y humana, Industrias y Comercio de España, Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes.

Segundo grupo.— nociones de Ciencias físico naturales, Física, Química, Historia Natural, Mercaderías y Procedimientos industriales.

Sexto grupo.—Ejercicios.

Séptimo grupo.—Tatigrafía, Mecanografía y ejercicios de Gramática castellana.

Octavo grupo.—Dibujo lineal. Ca-

ligráfica y ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales.

Estas Plazas se hallan dotadas una, con 1.500 pesetas de sueldo o 1.000 de gratificación (Auxiliaría numeraria de entrada), cuatro, sin sueldo alguno (Auxiliares supernumerarios).

Los Aspirantes deberán tener cumplida la edad de veintidós años, y presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Escuela en el improrrogable plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los justificantes que acrediten sus méritos y servicios y con expresión de la Auxiliaría o Auxiliares que soliciten.

Para optar a las Auxiliares correspondientes a los grupos sexto, séptimo y octavo, será indispensable poseer Título de Perito o Contador Mercantil, y para lo de los grupos primero y segundo, el de Profesor Mercantil.

El Claustro se reserva la facultad para hacer uso de la autorización que le concede el artículo 15 del mencionado Real decreto, para exigir de todos o de varios aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Sevilla, 23 de Agosto de 1920.—
El Director, Luis Acaide.

P.—6660

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Relación de los Maestros del grupo C nombrados en propiedad, conforme al Real decreto de 15 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo, cuyos nombramientos se comunican con esta fecha.

Número 59.—D. Victoriano Palacios García, se le adjudica la Escuela mixta de Bustariega, en Somiedo, que vacó en 31 de Julio de 1920.

Número 61.—D. Antonio Grifán Quereda, se le adjudica la de Bustariega, en Salas, que vacó en 31 de Julio de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA DE MADRID de 14 de Mayo de 1919.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 23 de Agosto de 1920.—
El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

P.—6661

DELEGACION DE HACIENDA DE BADAJOZ

D. Bartolomé Fernández de la Pifera, Delegado de Hacienda de esta provincia, como Presidente de las Juntas administrativas de Aduanas.

Hago saber: Que intentada que ha sido la notificación de una resolución dictada por la Dirección general de Aduanas, en 14 de Enero de 1919, con referencia a un recurso de alzada interpuesto en forma y tiempo hábil por el vecino de Zafra, D. Juan María Angulo, contra el fallo de la Junta Administrativa.

dictado en el expediente de defraudación de esta oficina, número 121/18, por aprehensión de 1.743 kilos de café crudo y 16 caballerías verificada por fuerza de Carabineros en Valencia del Ventoso, el día 30 de Julio de 1918, notificación que no ha podido verificarse por manifestar el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Zafra, con oficio de 24 de Febrero del año 1919, que D. Juan María Angulo Cavada es desconocido en dicha ciudad, por no residir ni ser vecino de la misma, y teniendo esta Presidencia que cumplir lo preceptuado en el capítulo sexto del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, y especialmente en este caso, lo previsto en el artículo 45 de dicho capítulo y Reglamento, por medio de este periódico oficial, se notifica lo siguiente:

“Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan María Angulo Cavada, vecino de Zafra, contra el fallo dictado por la Junta Administrativa de esa Delegación de Hacienda en el expediente número 121/918 de esa oficina.

Esta Dirección general ha acordado confirmar en todas sus partes el fallo condenatorio dictado por la Junta Administrativa de esa Delegación de Hacienda en el expediente número 121/918 de la misma oficina, y desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan María Angulo Cavada contra dicho fallo.”

Advirtiendo que si en el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio no se fuera por notificado el interesado, se le declarará en rebeldía, dándose por hecha la notificación a los efectos reglamentarios que procedan.

Badajoz, 12 de Agosto de 1920.—
Bartolomé Fernández.

P.—6621

D. Bartolomé Fernández de la Pifera, Delegado de Hacienda de esta provincia, como Presidente de las Juntas Administrativas de Aduanas.

Hago saber: Que intentada que ha sido en diferentes veces la citación a la Junta Administrativa para la vista de los expedientes administrativos de esta Delegación de Hacienda números 341, 382, 398 y 459/19, por defraudación, y dándose el caso de que los Alcaldes respectivos, por quien se tiene que valer esta Presidencia no devuelven las citaciones o manifiestan que los interesados no son conocidos, a fin de poder dejar cumplido lo preceptuado por el artículo 97 de la ley de 3 de Septiembre de 1904 y haciendo uso de lo que contiene el artículo 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, se cita a Junta Administrativa a D. José García Fernández y a don José García del Campo, vecinos del Pregonal de la Sierra, a los señores Ruiz y Murillo, de Sevilla; D. Pedro Fernández de la Mata, de Zafra; a D. José Sánchez, vecino de Albarroche y a D. Serafín Rodríguez, sin do-

micilio conocido, cuyo acto ha de tener lugar en mi despacho oficial el día 28 de Agosto de 1920, advirtiéndose que, si en el plazo de ocho días de la publicación de este anuncio no se dieren por citados los interesados, se declararán en rebeldía, dándose por hecha la citación a los efectos reglamentarios que procedan.

Badajoz, 11 de Agosto de 1920.—
Bartolomé Fernández. P.—6623

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

PUEBLO DE CREVILLENTE

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye contra varios deudores a la Hacienda por el concepto de contribución urbana del pueblo de Crevillente, correspondientes al año 1917 y otros, con fecha 24 de Mayo último se dictó la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 del próximo Julio y horas de las diez, en el local de la Recaudación de Contribuciones de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos y de costumbre en esta localidad.”

Y como se desconoce el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, y por lo tanto, no habérseles podido notificar en la forma que preceptúa el artículo 141 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de sus fincas, que abajo se describen; cumpliendo lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen y puedan solventar sus respectivos descubiertos.

Deudores que se citan.

Francisco Adsuar González, débito por principal, recargos y costas, 25,50 pesetas:

Una cueva para habitar, situada en las de Lloréns, de esta villa, número 65 de Policía, valorada en pesetas 150.

Manuel Aznar Fernández, ídem, ídem ídem, 26,50

Una cueva para habitar, situada en esta villa y en las de Lloréns, número 5 de Policía, valorada en 225 pesetas.

Rogelia Candela Pastor, ídem, ídem ídem, 45,75.

Una cueva para habitar, situada en las de Rambla, de esta villa, se valorada en 525 pesetas.

Vicente Lledó Adsuar, ídem, ídem ídem, 41,75:

Una cueva para habitar, situada en las de Bayona, número 36 de Policía, valorada en 375 pesetas.

Asunción Más Candelas, ídem, ídem ídem, 45,80:

Una cueva para habitar, situada en las de Rambla, de esta villa, número 48 de Policía, valorada en 450 pesetas.

José Más Manchón, ídem, ídem ídem, 29,50:

Una cueva para habitar, situada en las de Perdigonera, de esta villa, número 5 de Policía, valorada en 225 pesetas.

Manuel Más Espinosa, ídem, ídem ídem, 97,42:

Una casa para habitar, situada en la primera travesía de la calle de San Joaquín, número 4 de Policía, valorada en 1.500 pesetas.

Manuel Más Aznar, ídem, ídem ídem, 45,75:

Una cueva para habitar, situada en las de Rambla, de esta villa, número 18 de Policía, valorada en 525 pesetas.

Isabel Oliver Galván, ídem, ídem ídem, 41,75:

Una cueva para habitar, situada en las de Hospital, de esta villa, número 27 de Policía, valorada en 300 pesetas.

Ramón Quesada Más, ídem, ídem ídem, 28,50:

Una cueva para habitar, situada en las de Bayona, de este término, número 111 de Policía, valorada en 225 pesetas.

Josefa Soriano Giménez, ídem, ídem ídem, 41,75:

Una cueva para habitar, situada en las de Barranquet, de esta villa, señalada con el número 4 de Policía, valorada en 375 pesetas.

Lucía Ferrández Pastor, ídem, ídem ídem, 87,42:

Una casa para habitar, situada en esta localidad, calle de la Villa, número 27 de Policía, valorada en 1.425 pesetas.

Crevillente, 10 de Junio de 1920.
El Recaudador, Modesto Sanjuán.
P.—4032

PUEBLO DE ELDA

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra Miguel Beltrán Reig, de ignorado domicilio, para hacer efectivo su descubierta para con la Hacienda por contribución urbana del pueblo de Petrel, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Bonifacio Navarro Beltrán, respecto de la en-

ca que se enajena en este acto por el importe de 112 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario que se designe al tercer día inmediato siguiente al en que se inserte el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concorra a dicho acto.”

Y siendo desconocido el actual paradero del deudor que nos ocupa, se publica el presente edicto a los efectos indicados y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 9 de Junio de 1920.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.
P.—4034

PUEBLO DE PETREL

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Oficina recaudatoria a mi cargo, contra Germán San Bartolomé, por débitos del expresado concepto contributivo, correspondientes a los años 1918 y 1919, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Germán San Bartolomé sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Julio y hora de las diez de la mañana, en el local de la Casa Consistorial de esta villa de Petrel, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás formas de costumbre.

En su virtud, y siendo desconocidos los herederos del deudor que nos ocupa, que resulta ser fallecido de las gestiones practicadas, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a fin de que pueda llegar a conocimiento de los mismos el proveído que antecede y hacer uso del derecho que les concede el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 142 de la misma.

Nota.—Los gastos de inserción del presente edicto serán de cuenta del rematante.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.
P.—4046

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIMIANZO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Ramón Andrade, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Ramón Andrade se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo es hijo de Josefa, y cuenta treinta y siete años, y es hermano del mozo Victorio, número 43 de 1918.

Vimianzo, 25 de Mayo de 1920.—
El Alcalde, Juan Pereira.

M—3990

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel y Valentín Luma Sendón, de más de diez años, del cual resulta, además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Manuel y Valentín Luma Sendón se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados individuos son hijos de Juan y de Juana, cuentan cuarenta y cinco y treinta años de edad, respectivamente.

Vimianzo, 22 de Mayo de 1920.—
El Alcalde, Juan Pereira.

M—3991

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números 627.356 y

627.301 de pesetas nominales 500 y 1.500 en 5 por 100 amortizable y 4 por 100 interior, respectivamente, expedidos por este Establecimiento en 17 de Julio de 1917 a favor de doña Juliana de la Serna y del Cerro, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 14 de Agosto de 1920, fecha de la primera publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Agosto de 1920.—
El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—1935

BANCO DE ESPAÑA

LA CORUÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 41.674 y 75 expedidos por esta Sucursal en 29 de Enero de 1920 a favor de D. Fernando Valiñas Leis por pesetas 22.000 y 17.000, respectivamente, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de esta primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 98 de las Instrucciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 23 de Agosto de 1920.—
El Secretario, Alfredo Vilar.

X—1939

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 16 del mes que cursa, con

arreglo a lo dispuesto en los artículos 69 del Código de Comercio, 31 y siguientes del Reglamento general de Bolsas y 16 del Reglamento de 11 de Marzo de 1904, resolvió declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la cotización oficial las 20.000 acciones emitidas por la Sociedad Barcelonesa de Navegación, S. A., de 500 pesetas nominales cada una nominativas, y su transferencia debe hacerse constar en el Registro de la Compañía y en el mismo título de la acción y ser aprobado por el Ministerio de Fomento, según la legislación vigente.

Los títulos de las propias acciones forman dos series, comprendiendo la primera las acciones número 1 a 4.000 en títulos de una acción, y la segunda serie las acciones número 4.001 a 20.000 en títulos de 10 acciones; son cortados de libros talonarios; vienen autorizados con las firmas del Presidente, un Gerente y el Secretario de la Sociedad; llevan adheridos 58 cupones, número 3 a 60, para el cobro de dividendos, y están fechados en Barcelona a 1.º de Marzo de 1918 los de la primera serie, y a 1.º de Noviembre del mismo año los de la segunda serie.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 18 de Agosto de 1920.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Juan Marsal.

X—1936

SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION IBERIA

Balance al 31 de Diciembre de 1919.

	Pesetas.
ACTIVO	
Material flotante.....	177.755,25
Caja y Banco.....	22.642,46
Deudores varios.....	1.603,15
Depósitos en custodia....	17.500,00
Pérdidas y beneficios.....	10.550,72
Total activo.....	230.051,28
PASIVO	
Capital	100.000,00
Acreedores varios.....	112.551,28
Acreedores por depósitos en custodia.....	17.500,00
Total pasivo.....	230.051,28

S. A. de Navegación Iberia.—El Consejero Delegado, Jenaro Millet.

X—1937